



Instituto Superior de Comercio
Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
INTERNA**

- 2024 -



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo N°1: Al matricularse los/as estudiantes adquieren los siguientes derechos.

Son DERECHOS de los/as estudiantes:

1. Recibir el servicio educativo en el curso donde fue matriculado.
2. Asistir a las clases señaladas en un horario del cual fue informado con antelación.
3. Recibir las clases en los tiempos/horas pedagógicas legalmente estipuladas.
4. Descansar en los tiempos de recreo determinados legalmente.
5. Hacer uso de las salas, mobiliario y material pedagógico (de aula, biblioteca, talleres u otros) del cual disponga el establecimiento.
6. Recibir la información respecto de los planes y programas del curso o nivel en el cual se matriculó.
7. Recibir información de todos los beneficios a los cuales legalmente puede acceder. Recibir los beneficios proporcionados por la JUNAEB, (cuando la situación socioeconómica de su familia de origen así lo requiera).
8. Ser atendido prontamente respecto de cualquier consulta o queja de su quehacer dentro del establecimiento.
9. Recibir un trato respetuoso de parte de todo el personal del establecimiento.
10. Dar información privada sólo a las autoridades competentes con pleno resguardo de su confidencialidad.
11. Recibir un trato objetivo y equitativo en la asignación de calificaciones.
12. Ser prontamente informado de su desempeño pedagógico.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

13. Elegir y ser elegido/a en los organismos legalmente constituidos del estudiantado.
14. Participar en todos los organismos del estudiantado y en las actividades que ellos organicen.
15. Recibir asesoría para el buen funcionamiento de los microcentros y Centro de Estudiantes.
16. Recibir información sobre sus alternativas educativas en casos que comprometan su continuidad escolar.
17. Educarse en un medio libre de cualquier contaminación o situaciones que pongan en riesgo su salud física y/o psicológica.
18. A ser sancionados de acuerdo a la normativa del presente Reglamento Interno.
19. No ser discriminado por el estado civil de los padres, su condición socioeconómica, sexual, religiosa, étno-geográfica y política.
20. Durante el año escolar ningún estudiante(a) podrá ser expulsado, suspendido o cancelada la matrícula por bajo rendimiento académico.
21. El estudiante que repita de curso el establecimiento no podrá negársele la matrícula, ya que se garantiza el derecho a la educación.
22. Todas las normas establecidas explícitamente en la Ley 20.370 (Ley General de Educación) que resguardan su derecho a la educación.
23. Recibir una educación especializada y de calidad, que le permita acceder a todos aquellos aprendizajes que sus potencialidades le permitan, con el fin de desarrollar sus habilidades y destrezas para enfrentar con éxito un futuro desempeño social, familiar y/o laboral.
24. Recibir un trato deferente, respetuoso y digno de parte de todo el personal del establecimiento, sin ningún tipo de discriminación.
25. A expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
26. Ser escuchado con respeto frente a la expresión de sus inquietudes y/o demandas y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
27. Ser evaluado de acuerdo a la normativa vigente, y en oportunidades diferentes al grupo curso, ya sea por período de pandemia, enfermedad u otra causa debidamente justificada por el apoderado/a.
28. Obtener Pase Escolar, para la locomoción colectiva cuando vivan a más de diez cuadras de distancia del establecimiento.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

29. Recibir los textos escolares y útiles escolares que sean enviados por el Ministerio de Educación y la JUNAEB.
30. Participar en actividades extraescolares a través de los diferentes Talleres (ACLES) que funcionen en el establecimiento.
31. Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
32. Reconocimiento Estudiantes Destacados:
 - a por curso relacionado a la asistencia mensual y se coloca en el diario mural y RR.SS.
 - b Reconocimiento a los estudiantes que participan en actos o concursos, con anotación positiva en libro digital.
 - c Cuadro de Honor: Reconocimiento por desempeño académico, esfuerzo, perfil comercialino.
 - d Reconocimiento al término del año escolar con entrega de un diploma.

Artículo N°2. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderado/as, no será motivo de impedimento para la continuidad del estudiante o alumna dentro del establecimiento.

Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento sin que por esta razón le sea cancelada o no su matrícula.

En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación. Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Artículo N°3. Regulaciones referidas a los procesos de admisión

En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, que posean oferta educativa entre Séptimo año de Educación General Básica y Cuarto año de Enseñanza Media, en ningún caso se considerará en el proceso de matrícula el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. En el momento de la matrícula, las y los apoderadas/os, deberán adherir expresamente a través de su firma, al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento, constituyendo un requisito para que su pupilo(a) sea matriculado (a).

3.1 Proceso de matrícula estudiantes antiguos del establecimiento.

Las y los estudiantes antiguos/as del establecimiento tienen su matrícula asegurada para el año siguiente en el establecimiento. La formalización de la matrícula para el año siguiente se realizará en fechas anunciadas por el establecimiento y requiere de la presencia del apoderado/a(a) de cada estudiante, para completar y firmar la Ficha de Matrícula respectiva.

3.2

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo anterior, el proceso de admisión de estudiantes estará definido por la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, que prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

En el momento de la matrícula, los/as apoderados/as, deberán adherir expresamente a través de su firma, al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento, constituyendo un requisito para que su pupilo/a sea matriculado/a.

3.3

Realizado un proceso de admisión, conforme a la normativa vigente, los apoderado/as tendrán acceso a la información pertinente a través de la página <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>



**Artículo N°4.
Participación.**

Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de centros de estudiantes, centros de padres y apoderados/as, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo N°5. Útiles y Textos Escolares.

Ningún profesor/a podrá exigir textos escolares específicos, útiles y materiales diversos de alguna marca en particular.

Artículo N°6. De los estudiantes en riesgo social.

Se reconoce como estudiante en riesgo social a todos aquellos estudiantes que tengan bajo el 40% en Registro Social de Hogares. Del punto de vista ético la actual política social está basada en una mirada de desarrollo humano que coloca en primer plano a la persona, su grupo familiar y sus necesidades frente a un cúmulo de situaciones adversas y de exclusión. Para llevar a cabo una política efectiva de protección social a familias de extrema pobreza, es necesario asumir una perspectiva de derechos y de acceso igualitario a oportunidades que obliga al reconocimiento de esta perspectiva como base para la formulación de medidas relativas a la integración. Para efectos de apoyar la retención escolar de los y las jóvenes de la educación media de familias en riesgo social, el ministerio de Educación y el Establecimiento brindarán el acceso y la mantención en el sistema escolar, de todos los estudiantes que se incorporen al establecimiento y que pertenezcan a este segmento.

Artículo N°7. De los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad Social.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Los y las
estudiantes en

situación de vulnerabilidad social serán aquellos cuyo IVM es inferior a un 40%

El Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) es una medida generada a partir de la correlación de variables que representan las dimensiones o factores más relevantes de un concepto de vulnerabilidad no observable, según la trayectoria escolar del/a estudiante.

Los y las estudiantes cuyo IVM sea inferior a un 40% tendrán derecho a:

- Recibir una Educación de Calidad al igual que el resto de todo el estudiantado.
- A no sufrir ningún tipo de discriminación en sus deberes, ni derechos por su situación socioeconómica

Artículo N°8 De los permisos y salidas a terreno.

1. Salidas Pedagógicas en horario de clases.

Ningún estudiante podrá salir del establecimiento a una actividad programada, sea ésta organizada por el Instituto Superior de Comercio o instituciones externas, sin contar con la autorización del apoderado/a o tutor/a correspondiente. Dicha autorización se efectúa en el proceso de matrícula y tiene vigencia durante el año.

La autorización debe especificar la siguiente información:

1. Nombre del apoderado/a o tutor/a quien se le solicita la autorización
2. Run del apoderado/a
3. Nombre del/a estudiante
4. Curso del/a estudiante
5. Timbre de la Escuela
6. Pie de firma con nombre del apoderado/a
7. El funcionario que asume como encargado de la salida de los y las estudiantes será responsable de la integridad física y moral de los/as estudiantes. El/la profesor/a que programe una salida pedagógica, o asuma la responsabilidad de acompañar un grupo de representación de estudiantes ante una actividad organizada por instituciones externas, deberá dejar registro de la asistencia de los/as estudiantes y los contenidos pedagógicos que se reforzarán o desarrollarán con esta actividad.



Instituto Superior de Comercio

El libro

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

de

registro de salida contiene: curso, motivo de salida, jornada (mañana o tarde) docente a cargo del curso, hora de salida/regreso, y cantidad de estudiantes que asisten. Los/as profesores/as deben adjuntar en el libro de registro la lista de asistencia impresa de los/as estudiantes. El libro de registro estará disponible en portería.

2. De los viajes de estudio

Se entenderá por "viajes de estudio" al conjunto de actividades que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional e internacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

El viaje de estudios se realizará bajo la responsabilidad del Profesor Jefe quien deberá presentar una planificación que contenga información detallada sobre:

- Los objetivos de aprendizaje y el destino del viaje.
- Duración del viaje, itinerario, lugares de alojamiento, teléfonos de contacto.
- La forma de transporte y las características técnicas relevantes del medio utilizado.
- La identificación de las empresas en el caso de tours.
- El número y listado de los/as estudiantes participantes.
- Datos personales sobre los guías, conductores (clase de licencia, hora de servicio) y de los acompañantes, con descripción de sus responsabilidades y funciones.
- Datos del organizador y del o los representantes legales.

3. De los procedimientos para gira de estudios:

La persona encargada solicita por escrito al Director la factibilidad de una salida a terreno, en ese documento se debe especificar el destino, fechas y horas de salida y de retorno aproximado, medio de transporte, marca, año de fabricación, patente, chofer, licencia de conducir.

Se envía por duplicado a los apoderado/as/as un documento donde se detallan: el destino, fecha y hora de la salida a terreno; el nombre, RUN y curso del/a estudiante; el nombre y RUN del apoderado/a, en el cual este último autoriza por medio de su firma a su pupilo/a para que



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

participar en la
de estudios. Si

gira
no

se cumple este requisito el/la estudiante en ningún caso podrá participar de esta actividad.

Posteriormente el Director envía estos documentos a la Dirección Provincial de Educación. La solicitud debe enviarse al menos con 15 días de anticipación

4. De las salidas en la ciudad:

Se autoriza la salida de los/as estudiantes a actividades de aprendizaje dentro de la ciudad.

Para este efecto se debe presentar en Inspectoría General el listado de los/as estudiantes, fecha, hora, lugar de salida, nombre y firma del/a profesor/a responsable. Además de la autorización del apoderado/a de cada estudiante.

5. De los paseos de curso:

El establecimiento no se responsabiliza de esta actividad.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

II. DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo N°9: De la Responsabilidad.

Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades, durante clases presenciales o remotas:

1. El primer y gran compromiso del/a estudiante es aprender, por lo tanto todos sus esfuerzos estarán centrados en esta premisa.
2. Cumplir con sus deberes escolares, trabajos, interrogaciones y pruebas.
3. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener una actitud abierta y de compromiso en la sala de clases, colaborando para que el ambiente sea propicio para su propio aprendizaje y para el de sus compañeros/as.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Asistir a las sesiones de acompañamiento pedagógico que el instituto ofrece a los/as estudiantes con rendimiento académico deficiente.
7. Estar inscrito en la plataforma de gestión escolar, instrumento nexo entre el establecimiento y el apoderado/a.
8. Cumplir con los compromisos asumidos: actividades académicas, actos, desfiles, eventos artísticos, culturales, deportivos, etc.
9. Asistir a las actividades programadas en el Instituto en los horarios indicados y retirarse al momento de concluir la actividad.
10. Participar en la revisión del Reglamento Interno a comienzo de año y al término de este.
11. El estudiante debe responsabilizarse por sus pertenencias, ya que el establecimiento no se hace responsable por algún daño o pérdida.
12. Entrega y/o Socialización del Reglamento Interno, una vez esté entregado se da por entendido el conocimiento del mismo, por parte de los apoderados/as, estudiantes y profesor jefe.
13. Abstenerse de ingresar a la escuela publicaciones, fotografías, artículos electrónicos y videos que atenten contra la sana convivencia.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

14. Respetarse a sí mismo y a cada miembro de la comunidad escolar, sin discriminaciones de ninguna especie, estableciendo relaciones de solidaridad y aceptación de las diferencias individuales.
15. Demostrar, en todo momento y contexto, buenos modales y vocabulario apropiado, (exento de groserías).
16. Entregar a la Dirección, Profesores o Inspectores todo objeto que sea encontrado abandonado y no le pertenezca

Artículo N°10: De la higiene y presentación personal.

Respecto a la presentación personal de los/as estudiantes, el establecimiento ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que estas normativas:

1. No generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad).
 2. No vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña o adolescente tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género).
- Cada estudiante del INSUCO tiene el derecho y deber a estar limpio, aseado y a usar buzo o uniforme institucional para evitar la discriminación que puede conllevar el no poder costear otro tipo de uniforme. Nuestros estudiantes tampoco, son restringidos en el uso que les dan a los accesorios al momento de asistir a clases, porque esto no afecta su aprendizaje, solo se les advierte que deben ser cuidadosos con sus pertenencias y evitar pérdidas o robo.
 - En el caso de las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Niños,

niñas y jóvenes trans tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género. Las consecuencias derivadas de faltas a la regulación institucional aquí ofrecida respecto al uso de uniforme y presentación personal no podrán nunca afectar el derecho a la educación del estudiantado (no podrá prohibirse el ingreso al establecimiento, privar de clases o enviar de vuelta al hogar, por ejemplo), siendo consideradas como faltas leves en el Reglamento Interno del establecimiento.

Regulaciones sobre uso de uniforme escolar

1. El Uniforme Escolar DEL ESTABLECIMIENTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO. Consiste en **uniforme institucional o buzo**:

El uniforme institucional consta de:

Varones: Pantalón Gris ancho normal, cinturón formal azul o negro, camisa blanca, vestón azul, parca institucional, chaleco azul marino escote en V, calcetas azules, zapatos negros e insignia y corbata del liceo.

Damas: Jumper o pantalón de vestir azul marino corte clásico, blusa blanca, insignia y corbata del liceo, blazer azul marino, chaqueta institucional, chaleco escote en V, calcetas azules y zapatos negros.

Se complementa el uniforme con el uso de un poleron negro o azul oscuro, usando siempre elementos del uniforme/buzo.

En las salidas a terreno se debe utilizar el uniforme/buzo, para identificar fácilmente que el/la estudiante pertenece al Instituto Superior de Comercio.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

2. Para la Asignatura de Educación Física se usará el siguiente uniforme: el estudiante se presenta a la clase con buzo y polera institucional, y en el desarrollo de esta puede usar: short, calzas, buzo, polera y zapatillas deportivas (**independiente al color**). Se presenta a la siguiente clase con el uniforme oficial o buzo del establecimiento. En el caso de "los días de color" los/as estudiantes deben traer ropa para realizar actividad física (short, calzas, buzo, polera y zapatillas deportivas (**independiente al color**)).
3. **Ante la imposibilidad de usar el uniforme** por alguna situación circunstancial y por única vez, se aceptará que el/la apoderado/a envíe **comunicación escrita por correo electrónico solicitando la autorización correspondiente al inspector** de nivel. Al producirse una segunda ocasión el/la apoderado/a deberá concurrir al establecimiento a justificar el no uso del uniforme.
4. En relación a la presentación personal:
 - a El estudiante varón puede usar pelo largo, siempre y cuando lo use **aseado, peinado, tomado**.
 - b No se permitirá **maquillarse y alisarse el pelo durante la hora de clases**.
 - c Se permite el uso de piercing, y accesorios como aros y pulseras, de manera sutil, de tamaño pequeño. **En las clases de educación física, no se permite el uso de estos accesorios, para evitar accidentes**.
5. El uniforme debe de estar limpio.

Artículo N°11: De la Asistencia, Puntualidad, Permisos y Horarios.

- 1) La asistencia a clases se exige desde el primero y hasta el último día del calendario escolar anual. Para ser promovidos los y las estudiantes deben tener una asistencia a clases mínima del 85%.
- 2) Toda inasistencia debe ser justificada por el/la apoderado/a en forma personal inmediatamente al reincorporarse el o la estudiante a clases.
- 3) El/la estudiante podrá retirarse de la escuela **sólo a petición del apoderado/a en forma personal** y previa firma del libro de salida.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Las

inasistencias a pruebas fijadas con anterioridad deben ser justificadas personalmente por el apoderado/a y/o respaldadas por certificados médicos y presentados en Inspectoría el día del reintegro a clases, además, si el o la estudiante tiene una prueba fijada con anterioridad y no tiene justificación, ésta se aplicará en la siguiente clase.

- 5) La asistencia en representación del establecimiento en diferentes disciplinas tales como deportivas, artes, musicales, actos cívicos, charlas, ceremonias, entre otras. Deberán ser justificadas por el profesor/a a cargo mediante correo a los estamentos correspondientes (inspectoría general, UTP).
- 6) Las salidas a terreno en los diferentes subsectores deberán estar autorizadas por los/as apoderados/as de todos los/as estudiantes, las cuales se solicitaron en el proceso de matrícula, además, el/la profesor/a debe de firmar la salida en la portería del establecimiento y entregar nómina de estudiantes.
- 7) Los/as estudiantes deberán presentarse correctamente uniformados a las diferentes actividades formales del establecimiento ya sean desfiles, funerales, etc. Cabe mencionar que para estos efectos será inspectoría general quien designará los cursos que participen en dichas actividades.
- 8) La puntualidad es un hábito de gran importancia en la formación personal y profesional de los/as jóvenes, por lo que su desarrollo será una preocupación permanente del establecimiento. El Horario de clases es el siguiente:



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

SÉPTIMOS Y OCTAVOS BÁSICOS

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08.00 A 15.15 HRS	08.00 A 15.15 HRS	08.00 A 15.15 HRS	08.00 A 15.15 HRS	08.00 A 13.00 HRS

PRIMEROS A CUARTOS MEDIOS

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08.00 A 17.00 HRS.	08.00 A 17.00 HRS.	08.00 A 15.15 HRS.	08.00 A 15.15 HRS.	08.00 A 13.00 HRS.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

DISTRIBUCIÓN HORARIA

HORA	INICIO	TÉRMINO
1°	8:00	8:45
2°	8:45	9:30
RECREO	9:30	9:45
3°	9:45	10:30
4°	10:30	11:15
RECREO	11:15	11:30
5°	11:30	12:15
6°	12:15	13:00
ALMUERZO	13:00	13:45
7°	13:45	14:30
8°	14:30	15:15
RECREO	15:15	15:30
9°	15:30	16:15
10°	16:15	17:00



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- 9) Se considera **atraso** el ingreso al establecimiento después de **cinco minutos** al toque de timbre.
- Los y las estudiantes que lleguen atrasados/as deben ingresar a sus salas con un pase otorgado por los inspectores de nivel.
 - Los y las estudiantes que lleguen atrasados al establecimiento, **al cuarto atraso, se citará al apoderado/a presencialmente a justificar** el mismo día, si no asistiera debe presentarse con el estudiante al día siguiente a las 08:00 horas.
 - Desde el 4to atraso y en lo sucesivo deberá **siempre** presentarse con el apoderado/a.
 - El establecimiento puede determinar sanciones para estudiantes que lleguen atrasados, pero estas deben cumplirse al interior del liceo y deben tener siempre un sentido formativo.
- 10) Si el o la estudiante insiste en llegar atrasado/a al inicio de la jornada escolar será sancionado con una amonestación escrita en su Hoja de Vida (Edufacil) y de persistir la conducta en reiteradas ocasiones se considerará una Falta Grave y se aplicará el Reglamento Interno.
- 11) El ingreso a clases después de las 09:30 horas, deberá ser **sólo** con presencia del apoderado/a.
- 12) No se permite el atraso en el ingreso a clases en un cambio de hora o de vuelta del recreo, sólo el o la estudiante podrá ingresar con pase de Inspectoría de Nivel y debe quedar consignado el atraso en la carpeta designada para estos fines y en la plataforma educacional institucional Edufacil.
- 13) Las colaciones Junaeb para estudiantes beneficiarios, se reparten en los siguientes horarios:
- Desayuno de 9:30 a 9:45 hrs.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- Tercera colación de 11:15 a 11:30 hrs.
- Almuerzo 13:00 a 13:30 hrs.
- 14) Los/as estudiantes que por alguna razón imprevista no traigan su almuerzo, el/la apoderado/a podrá traerlo a las 13:00 horas, previa coordinación con su hijo o hija para recibirlo en el sector de la portería.
- 15) Todo estudiante que presente síntomas de enfermedad deberá acudir a Inspectoría de Nivel, quien dará aviso al apoderado/a para ser retirado por éste del establecimiento previo registro en el libro de salida.
- 16) Permisos durante la jornada:
 - a) **Si un/a estudiante se enferma durante la jornada de clases deberá ser retirado por el apoderado/a.**
 - b) Si un/a estudiante se accidenta durante la jornada de clases se dará aviso al apoderado/a respectivo y deberá hacer uso del seguro escolar.
 - c) Si un/a estudiante tiene que retirarse por fuerza mayor, se contactará al apoderado/a desde inspectoría para que asista a retirar al estudiante de forma presencial.

Artículo N°12: Del Comportamiento.

1. **Los/as estudiantes deberán siempre respetar a todos los funcionarios y funcionarias del liceo** (directivos, docentes y asistentes de la educación) y aceptar las indicaciones y observaciones que éstos les den respecto al comportamiento que debe asumir un/a estudiante comercialino, ya sea en el establecimiento o fuera de él.
2. **Los/as estudiantes deberán comportarse correcta y dignamente dentro y fuera del liceo** con o sin uniforme, demostrando respeto por la comunidad y coherencia con los valores que se le inculcan en el liceo, especialmente en la vía pública, en actos oficiales o en representación del establecimiento.
3. **Las riñas**, tanto en la vía pública como en el interior del liceo, **están absolutamente prohibidas**, y deben ser evitadas. Se aplican medidas disciplinarias según Reglamento Interno vigente.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

4. **Está prohibido todo tipo de discriminación, burla y falta de respeto a la dignidad de las personas**, independientemente de su edad, condición social, raza, sexo, nacionalidad y religión o cualquier otra condición
5. **Se encuentra prohibido fumar cigarrillo u otro elemento similar** dentro y fuera del establecimiento cuando el estudiante se encuentre usando el uniforme institucional.
6. **Queda absolutamente prohibido la introducción al establecimiento de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias** dañinas para la salud, como así mismo el consumo y porte de tales elementos y su comercialización.
7. **Queda prohibido el ingreso al liceo y/o uso de todo tipo de material pornográfico** u otro implemento que atente contra la moral y las buenas costumbres.
8. **Dentro del liceo están prohibidos todos los actos que atenten contra la propiedad pública y privada**, tales como hurtos, robos o destrozos; como también el porte de armas de cualquier tipo.
No está permitido durante la hora de clases el uso de material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares, tales como celulares, reproductores de música, juegos electrónicos, cartas, etc. De ser así los objetos serán retirados por el profesor/a y devueltos al final de la clase. Si el o la estudiante se niega entregarlos será enviado/a a inspección por parte del profesor/a a cargo y será considerado una falta leve. El celular se ha de usar exclusivamente fuera de la clase y para comunicación. El liceo no se hará responsable por pérdidas o daños de objetos ajenos a la actividad escolar o de uso personal.
9. **Queda prohibido grabar en registros de audio o audiovisual al interior del establecimiento sin previa autorización de los involucrados**. Toda autorización para grabar deberá hacerse con antelación ante inspección general.

Artículo N°13: Del Cuidado de Bienes y Recursos del Establecimiento.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa son corresponsables del buen uso de los recursos que son patrimonios del liceo.
2. Cualquier deterioro deberá ser reparado o restituido por el o los causantes. En el caso de no establecerse responsabilidades individuales, el curso o el grupo asumirán el pago de la reparación o restitución, previa valorización. El profesor/a jefe o bien el profesor/a responsable del grupo en el momento de ocurrido el hecho velará para que se cumpla lo anteriormente descrito, conjuntamente con Inspectoría.
3. Es también responsabilidad de los y las estudiantes mantener todas las dependencias del liceo para mantener un ambiente formativo y acogedor.
4. Cuidar la infraestructura educacional, respetar la propiedad privada de enseres, vestuario, útiles y otros, tanto de estudiantes como de funcionarios/as del establecimiento.
5. Cuidar y mantener el material didáctico, instrumentos, herramientas y material de talleres, el mobiliario, los objetos de cualquier índole que no sean de su propiedad y todas las dependencias del establecimiento.

Artículo N°14: De las Medidas Disciplinarias.

1. Las medidas disciplinarias que se apliquen en virtud a este reglamento tendrán únicamente por objetivo posibilitar a los/as estudiantes que se encuentren con algún grado de dificultad de naturaleza conductual, superar dichas situaciones y en todas ellas deberán ser aplicadas mediante procedimientos justos, equitativos y formativos y sólo respecto de infracciones de conductas previamente establecidas y siempre en forma proporcional a la complejidad de la situación.

Ante la presencia de conductas que pudieran representar faltas a la normativa, se debe iniciar un procedimiento para determinar la existencia y gravedad de dichas faltas. El desenlace del procedimiento definirá la aplicación de una medida reparatoria y/o disciplinaria, que deberá ser proporcional a la falta cometida. En el desarrollo del proceso, es importante:



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- Definir condiciones de debido proceso instauradas, garantizando el derecho a la propia defensa.
- Definir los procedimientos que se utilizarán para determinar la aplicación de medidas.
- Indicar formas de comunicación a las familias. Todos los elementos que componen esta cadena deben especificarse en el Manual de Convivencia.

Como indica material específico elaborado por la Superintendencia de Educación, en materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el/la estudiante afectado, su padre, madre o tutor/a, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- ✓ Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- ✓ Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- ✓ Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- ✓ Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

III. FALTAS ESPECÍFICAS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Artículo Nº15: De la clasificación y sanciones a las faltas a la disciplina

El presente manual de convivencia establece que serán consideradas transgresiones aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia.

15.1. Establecido el carácter de la falta, la aplicación de las sanciones se hará de manera racional, justa y equitativa, enmarcándola en un debido proceso, según lo estipulado en el Manual de Convivencia que establece:

- a) Presunción de inocencia (no anticipación de sanciones).
- b) Investigación de las pruebas relevantes que demuestren la responsabilidad en los hechos por parte de inspección general.
- c) La existencia de esta normativa garantizará que la investigación en el caso de faltas graves y muy graves se ajustará a la estricta descripción contenida en este Manual de Convivencia.
- d) El derecho a defensa o apelación del/a estudiante en el debido proceso en el caso de faltas graves o muy graves supone:
 - Ser notificado, tanto a él como su apoderado/a del proceso de investigación, dejando por escrito dicha notificación por parte de Inspección General o a quien este último delegue o derive esta función. Las citaciones a apoderado/as podrán realizarse vía telefónica, correo electrónico o plataforma institucional.
 - Dar propia versión de los hechos, acompañado de pruebas que lo avalen.
 - Conocer del proceso: evidencias, elementos de juicio y resolución del mismo.
 - Apelar a la dirección del establecimiento a través de un procedimiento escrito (carta).



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- El proceso de investigación se ajustará al tiempo establecido al inicio de éste, sin dilatar injustificadamente, dando una respuesta en los plazos acordados.
- La sanción a recibir se ajustará exclusivamente a lo explicitado en este Manual de Convivencia.

15.2. Las faltas a la disciplina de acuerdo a su gravedad se clasifican en:



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

a) Leves

b) Graves.

b) Muy Graves

TRANSGRESIÓN	MEDIDA	RESPONSABLE DE APLICAR MEDIDA
LEVE	<ol style="list-style-type: none">1. Amonestación verbal.2. Amonestación escrita en hoja de vida (libro digital Edufácil).3. Citación apoderado/a, registro de entrevista en hoja de vida del o la estudiante en el caso que lo amerite.4. Requisar objetos o implementos durante la hora de clases .5. Compromiso por parte de estudiante y apoderado/a	Inspector/a de nivel Docente Profesor/a Jefe Inspectoría General
GRAVE	<ol style="list-style-type: none">1. Amonestación escrita en hoja de vida (libro digital Edufácil).2. Citación apoderado/a, registro de entrevista en hoja de vida del/a estudiante en el caso que lo amerite.3. Suspensión de uno a tres días4. Reparación del daño por parte del o la estudiante y del apoderado/a, si corresponde.5. Compromiso por parte de estudiante y apoderado/a	Docentes Inspectoría General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

MUY GRAVE

1. Amonestación escrita en hoja de vida (libro digital Edefácil).
2. Citación apoderado/a, registro de entrevista en hoja de vida del o la estudiante en el caso que lo amerite.
3. Suspensión de clases de 3 a 5 días. (Las evaluaciones se rinden al reintegro de la suspensión).
4. Reparación del daño por parte del/a estudiante y del/a apoderado/a, si corresponde.
5. Matrícula condicional. El estudiante queda suspendido de todas las actividades oficiales que representen el establecimiento educacional.
6. Prohibición de participar en la ceremonia de Licenciatura (estudiantes de 4º Medio).
7. Cancelación de matrícula. El estudiante queda suspendido de todas las actividades oficiales que representen el establecimiento educacional.
8. Aplicación de Ley de aula segura.

Dirección

Inspectoría General



Artículo N°16:

Consideran

Faltas Leves.

Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Se

FALTAS LEVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE DE APLICAR MEDIDA
1. Inadecuada y descuidada presentación personal en el uso del uniforme que no se ajuste o considere el cumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento.	- Amonestación verbal. - Registro Libro digital - Compromiso	- Docente - Inspectoría General - Inspector/a de nivel
2. Presentarse atrasado sin justificación del apoderado/a, en el ingreso a clases y en horas intermedias (recreos). Además de salir de la sala sin autorización.	- Pase de ingreso a clases. - Registro Libro digital - Citar apoderado/a (Después de 3 atrasos) - Compromiso por parte de estudiante	- Inspectoría General - Inspector/a de nivel
3. Comer en horas de clases, masticar chicle u otras golosinas sin autorización. El consumo de líquidos calientes dentro y fuera del aula.	- Amonestación Verbal - Anotación libro digital - Compromiso por parte de estudiante.	- Inspector/a de nivel - Docente
4. Interrumpir una clase o actividad escolar con conversaciones, risas o ruidos molestos.	- Amonestación Verbal - Anotación libro digital - Comunicación - Apoderado/a (correo institucional) - Compromiso	- Docente



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

<p>5. Incumplimiento de responsabilidades académicas en los plazos establecidos: tareas, trabajos, informes, disertaciones, textos en Biblioteca, materiales didácticos u otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación Verbal -Anotación libro digital Informar a UTP -Compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> -Docentes -UTP -Inspección General
<p>6. Uso no autorizado de artefactos y/o elementos distractores en una actividad escolar: celulares, audífonos, cartas (naipes), revistas, maquillaje u otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación Verbal -Anotación libro digital -Requisar objeto distractor durante la hora de clase y entregarlo al finalizar la hora -Compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> -Docentes -Inspector/a de nivel
<p>7. Traer al Liceo objetos ajenos a la función educativa o de valor, tales como elementos tecnológicos y otros que son de su exclusiva responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -En caso de pérdida: -Reiterar en comunicación a apoderado/a que el establecimiento no se hace responsable de pérdidas y daños -Compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> -Docentes -Inspector/a de nivel -Inspector General
<p>8. Comercializar Artículos dentro del establecimiento, salvo si se cuenta con la autorización respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal. -Anotación en libro digital -Requisar el artículo. -Citación por escrito al apoderado/a -Compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> -Docentes -Inspector/a de nivel
<p>9. Causar deterioro leve a la infraestructura del establecimiento, inmobiliario y/o material didáctico (Ej:</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal -Registro libro digital -Reparar el daño 	<ul style="list-style-type: none"> -Docentes



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

pegado de chicles, ensuciar, tirar papeles, alimentos, etc.)	-Compromiso	-Inspector/a de nivel
10. Interrupción indebida en actos y actividades de la comunidad escolar.	-Amonestación verbal -Registro libro digital -Citación al apoderado/a por escrito -Compromiso	-Docentes -Inspector/a de nivel -Inspectoría general.
11. Presentarse sin equipo de educación física o elementos que formen parte de éste.	-Amonestación verbal -Registro libro digital -Informe al apoderado/a vía correo electrónico o citación a apoderado/a si lo amerita. - Compromiso	-Docentes -Inspector/a de nivel -Inspectoría general

Artículo N°17: Se consideran faltas Graves.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

FALTAS GRAVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE DE APLICAR LA MEDIDA
<p>1. Alterar el ambiente de convivencia escolar mediante acciones y actitudes agresivas y violentas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro libro digital (Edufácil) -Citación apoderada/o -Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad de la falta -Compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> -Inspectoría general
<p>2. Causar deterioro grave a la infraestructura del establecimiento, inmobiliario y/o Material didáctico (ej: rayado de mesas, de paredes, rotura de implementos, rayado de textos de la biblioteca, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en libro digital -Informar a Inspectoría General. -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días. -Reparación de daños causados por apoderado/a y de estudiante. -Compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> -Docentes -Inspector/a nivel -Inspectoría General
<p>3. Faltar el respeto en todas sus formas (verbal, escrito y/o gestual), a cualquier miembro de la comunidad educativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en libro digital -Información a Inspectoría General. -Citación al apoderado/a -Disculpa del estudiante a la persona afectada. -Suspensión de 1 a 3 días 	<ul style="list-style-type: none"> -Inspectoría General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

	-Compromiso	
<p>4. Fumar cigarro o algún elemento similar:</p> <p>-Al interior del establecimiento educacional.</p> <p>-En un radio de 100 mts circundante al establecimiento educacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En actividades en representación del establecimiento educacional. <input type="checkbox"/> En actividades patrocinadas por el establecimiento educacional 	<p>-Registro libro digital</p> <p>-Información Inspectoría</p> <p>-General</p> <p>-Citación apoderada</p> <p>-Suspensión de 1 a 3 días</p> <p>-Compromiso</p>	-Inspectoría General
<p>5. Faltar a la verdad y/o tergiversar los hechos.</p>	<p>-Registro libro digital</p> <p>-Citación apoderado/a</p> <p>-Suspensión de 1 a 3 días</p> <p>-Compromiso</p>	-Inspectoría General
<p>6. No ser honrado en el trabajo escolar (copiar en una prueba, un trabajo, plagio, enviar o recibir mensajes de texto, etc.)</p>	<p>-Registro libro digital -Aplicar la Medida</p> <p>-Descrita en el</p> <p>-Reglamento de Evaluación</p> <p>-Informar a UTP e Inspectoría General -Citación apoderado/a</p> <p>-Suspensión de 1 a 2 días</p> <p>Compromiso</p>	<p>-Docentes</p> <p>-Jefe UTP</p> <p>-Inspectoría General</p>
<p>7. No ingresar al establecimiento (cimarra), escaparse de él o no ingresar a clases estando en el establecimiento</p>	<p>-Registro libro digital (Edufácil)</p> <p>-Informar a Inspectoría</p> <p>-General.</p>	<p>-Docentes</p> <p>-Inspector General</p>



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

	Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días -Compromiso	
8. Negarse a rendir una prueba, control oral o escrito de acuerdo a las normas fijadas oportunamente por el profesor de asignatura.	-Registro libro digital -Informar a Jefe UTP e Inspectoría General. -Aplicar medida descrita en el reglamento de evaluación -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 2 días -Compromiso	-Docentes -Jefe UTP -Inspector General
9. Obstaculizar o impedir en forma premeditada y en confabulación el normal desarrollo de una clase o actividad escolar provocando desórdenes, ruidos molestos, uso de artefactos electrónicos tales como celulares, audífonos, computadores, notebook, etc.	-Registro en libro digital -Informar al profesor/a Jefe, Inspectoría General. Reunión con apoderado/as del curso. -Suspensión de 1 a 3 días dependiendo la falta. -Compromiso	-Docentes -Inspectoría General
10. No entregar las evaluaciones al profesor al término de su aplicación.	-Registro en libro digital -Informar al Jefe UTP e Inspectoría General. -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 2 días -Compromiso	-Docentes -Jefe UTP -Inspectoría General
11. Registrar en audio, video, fotos u otro sin autorización de los involucrados (puede ser constitutivo de delito según la ley vigente)	-Registro en libro digital Informar a Jefe UTP e Inspectoría General. -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 2 días	- Docentes - Inspectoría General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario "José Menéndez"

	Informa a autoridad competente -Compromiso	
12. Comportamiento no adecuado en relaciones de pareja en las dependencias del establecimiento, actividades extraprogramáticas y giras de estudios (ejemplo, tocaciones indebidas).	-Registro en libro digital -Informar a Inspectoría General -Citación a apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días -Compromiso	-Inspectoría general
13. Incumplimiento de un acta de compromiso producto de una mediación.	-Registro en libro digital -Informar a inspectoría general -Citación del apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días	-Inspectoría general

Artículo N°18: Se Consideran faltas muy graves.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"		
GRAVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE DE APLICAR LAS MEDIDAS
<p>1. Provocar daño y/o perjuicio al interior del establecimiento a los recursos materiales, así como a las instalaciones y/o dependencias del Instituto. Además, el deterioro o destrozo de computadores, muebles y conexiones de los laboratorios de informática</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en libro digital -Notificar y Citar al apoderado/a. -Suspensión inmediata de 3 a 5 días, previa llegada de apoderado/a al establecimiento. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Estudiantes de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura. 	<ul style="list-style-type: none"> -Dirección -Inspección General
<p>2. Hurto o robo de especies pertenecientes a estudiantes, funcionarios y/o al establecimiento educacional.</p> <p>Aclaración:</p> <p>Hurto (apoderamiento ilegítimo de un elemento ajeno sin violencia)</p> <p>Robo (apoderamiento ilegítimo de un elemento ajeno con violencia/fuerza)</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en Libro digital -Notificar y Citar al apoderado/a. -Suspensión inmediata de 3 a 5 días, previa llegada de apoderado/a al establecimiento. -Condicionalidad de matrícula. -Informar a la autoridad competente. -Estudiantes de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura. 	<ul style="list-style-type: none"> -Dirección - Inspección General
<p>4. Portar, ingresar, ingerir y proveer o comercializar alcohol o drogas prohibidas a terceros al interior del recinto escolar o inmediaciones. Llegar al establecimiento o a</p>	<ul style="list-style-type: none"> - -Registro en Libro digital -Notificar y citar apoderado/a 	<ul style="list-style-type: none"> -Dirección -Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

<p>actividades educativas fuera de él, en estado de intemperancia y/o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Suspensión de 3 a 5 días -Condicionabilidad de la matrícula con toma de conocimiento del apoderado/a. -Aplicación de normativa de Ley de drogas. -Informar a la autoridad competente 	
<p>5. Llegar al establecimiento o a las actividades educativas fuera de él, en estado de intemperancia y/o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en libro digital Notificar y citar apoderado/a -Suspensión de 3 a 5 días -Condicionabilidad de la matrícula con toma de conocimiento del apoderado/a. -Aplicación de normativa de Ley de drogas. -Informar a la autoridad competente 	<ul style="list-style-type: none"> -Dirección -Inspección General
<p>6. Solicitar a terceros la suplantación del apoderado/a.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en libro digital -Notificar y citar apoderado/a -Suspensión de 3 a 5 días -Condicionabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección Inspección General
<p>7. Adulterar, hurtar, robar o dañar intencionalmente documentos oficiales/públicos y/o falsificar firmas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en libro digital -Notificar y citar apoderado/a -Suspensión 3 a 5 días -Condicionabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección Inspección General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

<p>8. Amenazar, a cualquier persona de la comunidad educativa a través de cualquier medio (oral, escrito, ciberacoso, electrónico, informático, arma u objetos corto-punzantes, arma contundente etc.).</p>	<p>Registro en Libro digital</p> <ul style="list-style-type: none"> -Notificar y Citar al apoderado/a. -Suspensión inmediata de 3 a 5 días, previa llegada de apoderado/a al establecimiento. -Condicionabilidad de matrícula. -Informar a la autoridad competente, estudiantes de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura. -Cancelación de matrícula, si procede 	<ul style="list-style-type: none"> -Dirección -Inspección General
<p>9. Atentar contra la integridad física, psicológica y moral de las personas de la comunidad educativa o sus bienes manifestados de distintas formas (hurto, destrozos, golpes, desprestigio, insultos, gestos, dibujos, palabras, Internet, imágenes u otros).</p>	<p>Registro en libro digital</p> <ul style="list-style-type: none"> -Notificar y citar al apoderado/a. -Suspensión inmediata de 3 a 5 días, previa llegada de apoderado/a al establecimiento. -Condicionabilidad de matrícula. -Informar a la autoridad competente. - Cancelación de matrícula. - Aplicación de Ley de aula segura según corresponda. <p>-Estudiantes de 4° Medio prohibición a</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Dirección -Inspección General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

	la ceremonia oficial de Licenciatura.	
10. Portar, distribuir y comercializar, armas, objetos cortopunzantes, arma contusa o artículos pornográficos dentro del establecimiento, en sus alrededores o durante alguna actividad fuera del establecimiento, en representación de él, con o sin uniforme.	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en libro digital -Notificar y citar al apoderado/a. -Suspensión inmediata de 3 a 5 días, previa llegada de apoderado/a al establecimiento. -Condicionabilidad de matrícula. -Informar a la autoridad competente. - Cancelación de matrícula. - Aplicación de Ley de aula segura según corresponda. -Estudiantes de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura. 	<p>Dirección</p> <p>Inspectoría General</p>
11. Participar o ser sorprendido, en su calidad de estudiante, en actos reñidos por la moral social, contactos físicos inapropiados (tocaciones) que puedan ocurrir en cualquier espacio del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - -Registro en libro digital -Notificar y Citar al apoderado/a. Suspensión inmediata de 3 a 5 días, previa llegada de apoderado/a al establecimiento. -Condicionabilidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Informar a la autoridad competente. 	<p>-Dirección</p> <p>-Inspectoría General</p>



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

	-Estudiantes de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura.	
12. El abuso sexual, definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento.	-Registro en libro digital -Notificar y citar al apoderado/a -Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado/a. -Condicionabilidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. - Aplicación de Ley de aula segura según corresponda. -Informar a la autoridad competente.	-Dirección -Inspección General
13. El acoso escolar también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar o por su término inglés (bullying) en cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.	-Registro en libro digital -Notificar y Citar al apoderado/a. -Suspensión inmediata de 3 a 5 días, previa llegada de apoderado/a al establecimiento. -Condicionabilidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Informar a la autoridad competente. -Estudiantes de 4° Medio prohibición a la	-Dirección -Inspección General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

	ceremonia oficial de Licenciatura.	
14. Participar y organizar en la confección de "listas Negras" grupos en redes sociales "confesiones" y su posterior castigo expresado en atentado contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none">-Registro en libro digital-Notificar y citar al apoderado/a.-Suspensión inmediata de 3 a 5 días, previa llegada de apoderado/a al establecimiento.-Condicionalidad de matrícula.-Informar a la autoridad competente.-Estudiantes de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura.	<ul style="list-style-type: none">- Dirección- Inspectoría General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

<p>15. Se considerará actos discriminatorios todos aquellos que se funden en los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Raza o etnia.-Nacionalidad.-Situación socioeconómica.-Idioma.-Ideología u opinión política.-Religión o creencia.-Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas.-Género.-Orientación sexual.-Identidad de género.-Estado civil.-Edad.-Filiación.-Apariencia personal.-Enfermedad o discapacidad.-O cualquier otra condición que establezca las leyes de la república	<ul style="list-style-type: none">- Registro en Libro digital- Notificar y Citar al apoderado/a.-Suspensión inmediata de 3 a 5 días, previa llegada de apoderado/a al establecimiento.-Derivación a un profesional de competencia encargado de proceso y/o bien profesionales externos o instituciones que funcionan como redes de apoyo.-Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente.-Registro en Hoja de Vida-Notificar y Citar al apoderado/a.-Condicionalidad de matrícula.-Compromiso	<ul style="list-style-type: none">-Dirección-Inspección General
--	---	--

Los/as inspectores/as de nivel registran en la plataforma de Edufácil las entrevistas, medidas disciplinarias/formativas y/o reparatorias.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

En el caso de Maltrato Físico, verbal y/o Psicológico por parte de un miembro de la comunidad educativa se seguirá el procedimiento que a continuación se indica:

Procedimiento:

1. Denuncia del afectado (estudiante – apoderado/a) dirigida al Director o entidad correspondiente (Superintendencia de Educación, Cormupa, tribunales u otras instituciones).
2. Recopilación de antecedentes sobre el hecho, sobre denuncia.
3. Informe del Director a Entidades correspondientes (Superintendencia, Cormupa, tribunales u otras instituciones).
4. Resolución final a cargo de la entidad respectiva.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

IV. SISTEMA DE ABORDAJE DE FALTAS

Las medidas disciplinarias y/o formativas deben ser aplicadas como consecuencia de un justo y racional procedimiento (debido proceso), especificado en el Reglamento, sin ejercer prácticas discriminatorias. Esto implica el resguardo de derechos de las personas al momento de ser protagonistas de una denuncia. Estos derechos son:

- ☐ La presunción de inocencia.
 - ☐ Ser escuchado(a) y poder efectuar descargos.
 - ☐ Contar con la posibilidad de presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la ejecución de una medida en particular.
 - ☐ Conocer los motivos de la medida disciplinaria.
 - ☐ Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada. Al elaborar las medidas disciplinarias y/o formativas, es fundamental:
 - Respetar siempre la dignidad de todos los niños, niñas y adolescentes.
 - Elaborar medidas que sean proporcionales a la falta.
 - Favorecer la presencia de medidas formativas, que privilegien la reparación de la falta y el aprendizaje.
 - ☐ Alinear las medidas en relación al nivel educativo.
 - ☐ Evitar medidas disciplinarias prohibidas por ley, en base al Artículo 11 de la LGE. El carácter formativo de las medidas implica aspirar a ir más allá de las sanciones, buscando medidas que permitan a los estudiantes comprender y reparar las faltas, identificar las consecuencias de la falta, conservar una visión positiva de sí mismos(as) en el proceso y permanecer vinculados con la comunidad educativa.
- ☐ **A los/as estudiantes se les otorga la posibilidad de apelar a la medida disciplinaria de suspensión con respecto a la cantidad de días, con presentación de carta del estudiante y la familia a dirección.**



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Cualquier funcionario deberá intervenir, en una primera instancia, cuando la falta sea leve, teniendo siempre presente que dicha intervención debe tener carácter formativo.

Para los efectos del presente Reglamento de convivencia escolar se considerará como Conducto Regular las siguientes instancias:

1º Profesor/a o funcionario/a que presencie la falta o situación de conflicto.

2º Profesor de Curso quien de acuerdo a procedimiento y mérito del caso informará a Inspector/a General o **Inspectores de nivel**.

3º Inspector General, quien considerará si el caso amerita citación al apoderado/a y ser derivado a Encargada de Convivencia Escolar.

4º Encargada de Convivencia Escolar, quien informará al Inspector General y/o Director de la situación.

Para la aplicación de las sanciones impuestas en este Reglamento de Convivencia existirán los siguientes procedimientos:

Artículo N°19: De las faltas leves.

Procedimiento: Que es la instancia en la que el profesor jefe, profesor de asignatura o inspector de nivel, proponen una sanción debido a lo ocurrido frente al Inspector General. Una vez registrada la observación en el libro digital.

Se establece diferencia en la forma en que se enfrentan las faltas cometidas por los/as estudiantes, dependiendo de su edad y de su nivel o capacidad de discernimiento. Sanción o falta leve: es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento, proporcionadas con carácter formativo, para permitir que los/as estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen por ellas y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño causado



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

De

Artículo N°20: las faltas Graves.

Procedimiento: Una vez comprobada la gravedad de la falta y después de escuchar las partes involucradas se procederá a la aplicación de la sanción según corresponda en presencia del apoderado/a o tutor/a del estudiante.

1. Cualquier funcionario deberá intervenir, en una primera instancia, cuando la falta sea leve, teniendo siempre presente que dicha intervención debe tener carácter formativo.

2. Para los efectos del presente Reglamento de convivencia escolar se considerará como Conducto Regular las siguientes instancias:

1º Profesor o funcionario que presencie la falta o situación de conflicto.

2º Profesor/a de Curso quien de acuerdo a procedimiento y mérito del caso informará a Inspectoría General o inspector de nivel.

3º Inspector General, quien considerará si el caso amerita citación al apoderado/a y ser derivado a Encargada de Convivencia Escolar.

4º Encargada de Convivencia Escolar quien informará a inspectoría general y/o Director de la situación

Artículo N°21: De las faltas Muy Graves.

Procedimiento: Una vez comprobada la gravedad de la falta y después de escuchar las partes involucradas se procederá a la aplicación de la medida disciplinaria. En el caso de **cancelación de matrícula o aplicación de ley de aula segura**, pasa a revisión con dirección, Consejo de Profesores e Inspector General. Inspectoría General, informará al apoderado/a en forma personal la aplicación de la norma sobre falta muy grave.

Cuando un estudiante cometa faltas muy graves reiteradas durante la jornada y se haya recurrido a todas las acciones para disuadirlo o controlar la situación y no fuera posible por cuanto el estudiante se manifiesta abiertamente desafiante y agresivo con pares y funcionarios



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

de la escuela, se solicitará la presencia de Carabineros. Si su conducta atenta contra la integridad física y/o psicológica, tanto de estudiantes como funcionarios y el Consejo de Profesores resuelve la expulsión definitiva del establecimiento, se entregarán todos los antecedentes de la situación a la Superintendencia de Educación.

Artículo N°22: De las Medidas Disciplinarias.

Las medidas disciplinarias son las siguientes:

- a) **Amonestación Verbal:** Es una medida disciplinaria que se expresa en un llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la comunidad educativa por algún rasgo negativo de la conducta del estudiante. Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en su hoja de vida.
- b) **Amonestación Escrita:** Es una medida disciplinaria que se expresa en el llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la comunidad educativa por algún rasgo negativo por la conducta del estudiante, la cual se indica por escrito en libro digital (hoja de vida, plataforma institucional). A la tercera falta leve escrita, se cita al apoderado/a, este tipo de amonestación será para las faltas leves reiteradas, graves y muy graves.
- c) **Compromiso:** es la instancia de acuerdos y solicitudes de cambios de actitudes, que el/la estudiante propone antes de aplicar la medida de suspensión. Se realiza seguimiento del compromiso acordado.
- d) **Suspensión:** es una medida disciplinaria que se aplicará contando los días hábiles y que consiste en el no ingreso del estudiante a clases. Siendo avisada esta situación al apoderado/a por medio de una entrevista. La duración de la sanción será en relación a la falta cometida. En el caso que el estudiante tenga una evaluación, se reorganizará en su reingreso. Este tipo de sanción será para faltas Graves y Muy Graves.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- e) **Condicionalidad:** Medida disciplinaria que se expresa en un documento escrito que firman en Inspectoría General el Profesor/a Jefe los padres del/a estudiante, se condiciona su permanencia, debiendo superar su comportamiento, de otro modo no podrá continuar en el establecimiento. Esta medida tiene un carácter anual, se evaluará al término del semestre en el consejo de profesores. Se establece que no puede mantener arbitrariamente la condicionalidad de un estudiante en forma indefinida. Aplicada esta medida el estudiante no puede representar al establecimiento educacional en ninguna actividad.
- f) **Cancelación de Matrícula:** Es una medida aplicada por dirección, informando al Consejo de Profesores y se aplica en los siguientes casos:
- a) El estudiante comete una falta muy grave,
 - b) El estudiante estando condicional, continua con las mismas faltas en forma reiterada, situación avalada por los/as profesores/as de asignatura del curso y respaldo del registro del desarrollo escolar en la plataforma institucional. Esta medida consiste en:
 - El/la estudiante es suspendido por 5 días hábiles. En el caso que el estudiante tenga una evaluación programada, se coordinará en su reintegro.
 - Queda suspendido de todas las actividades oficiales del establecimiento.
 - En el transcurso del mes de noviembre el estudiante y apoderado/a deberán presentar a la dirección una carta de apelación para reconsiderar dicha medida. La dirección previa consulta al Consejo de Profesores tendrá un plazo máximo de 7 días para dar respuesta a dicho requerimiento.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

g) **Expulsión de un Estudiante:**

Esta medida se aplicará según la **Ley 21128 (Aula Segura)** teniendo presente las siguientes consideraciones:

1. En caso de actos que afectan gravemente la convivencia escolar aquellas agresiones de carácter sexual.
2. Se reduce el listado de actos de carácter grave a "uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."
3. Se establece la obligación del director de iniciar un procedimiento sancionatorio en caso de que ocurran conductas graves o gravísimas. Este deber considera actos realizados por cualquier persona de la comunidad educativa, no sólo estudiantes.
4. La suspensión del o la estudiante sometida al procedimiento será de carácter facultativa, no obligatoria.
5. Contra la resolución que imponga el procedimiento sancionatorio procede la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días. La autoridad del establecimiento resolverá del recurso previa consulta al Consejo de Profesores.
6. La presentación de la reconsideración a la autoridad respectiva amplía el plazo de suspensión del o la estudiante hasta culminar su tramitación.
7. Extiende el plazo para formular defensas y descargos de 5 días a 10 días. las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado/a a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por dirección.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Previo

a la aplicación de esta medida deberá haberse cumplido el siguiente protocolo:

- Los hechos que da origen deben afectar gravemente a la convivencia escolar.
- Entrevistas con el estudiante por parte de Inspectoría General.
- Entrevista con el apoderado/a por parte de Inspectoría General.
- Entrevista de Profesor Jefe con el/la estudiante y su apoderado/a.
- Derivación del estudiante al departamento de orientación.
- Derivación al departamento de convivencia escolar.
- Derivación a CESFAM si fuera necesario (**por medio del/a apoderados/as**).
- Derivación a psicólogo del establecimiento educacional.
- Aplicación de manual de convivencia al estudiante en situaciones anteriores.
- Aplicación de protocolos según corresponda.
- Mediación escolar si ha sido necesaria.
- Copia de la hoja de vida del estudiante.
- Informe y resolución del consejo de profesores.
- Informe psiquiátrico si fuera necesario.
- Informe del director del establecimiento.
- Informe de coordinadora PIE si fuese necesario.
- Informe del Director de la medida.

Artículo N°23: Medidas remediales: Formativas o Pedagógicas

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen un compromiso genuino de reparación del daño.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con las faltas.

1. **Servicio comunitario:** implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, ejemplos:



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- a. Limpiar algún espacio del establecimiento tales como: patio, pasillos, gimnasio, su sala (previo consentimiento del padre y/o apoderado/a)
 - b. Ayudar en el recreo a inspección general en el cuidado del ambiente y convivencia escolar.
 - c. Crear y elaborar actividades formativas en los recreos.
 - d. Ordenar materiales en la biblioteca o en el CRA
 - e. Ayudar al docente de arte, tecnología, música o cualquier docente que solicite este apoyo.
 - f. Trabajo de acción social
2. **Servicio Pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realice actividades como:
- a. Preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada a la edad del estudiante.
 - b. Recuperar el tiempo perdido en horas de clases y atrasos.
 - c. preparar afiches, paneles u otros sobre temas que fortalezcan y promuevan la sana convivencia en compañía de la familia.
3. **Diálogos Formativos:** contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del liceo (directivos, docentes, profesor jefe, encargado de convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de: honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
4. **Acciones de Derivación Terapéuticas:** contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. El liceo no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los estudiantes si no que sólo hacer análisis preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales deberá haber una coordinación según sea el caso.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

5. **Intervención en cursos:** en caso de cursos que presenten **disrupciones reiterativas**, que no permitan el normal desarrollo de la clase del/a docente y afecten el clima de convivencia escolar, se podrá optar por las siguientes medidas:
- Dejar registro en la hoja de vida del curso una observación, describiendo los hechos de forma objetiva, por el/la docente o inspectoría de nivel.
 - Inspectoría o UTP solicita un informe a docentes que expliquen las situaciones ocurridas con el curso.
 - Entrevistas a estudiantes involucrados y/o apoderados/as a cargo de profesor/a jefe, convivencia escolar, inspectoría general o UTP, según corresponda.
 - Visitas al aula por algún miembro del equipo de gestión para monitorear las acciones implementadas.
 - Realización de jornadas/talleres de formación de acuerdo a las necesidades identificadas por Convivencia Escolar (Orientación, Convivencia Escolar, Inspectoría General). De tratarse de conflictos en torno al área académica asiste UTP.
 - Seguimiento de las acciones realizadas.
 - Inspectoría General o UTP convoca a reunión a los/as docentes de asignatura, inspectores de nivel y/o dupla para analizar la situación, llegar a acuerdos y líneas de acción.
 - Inspectoría General o UTP convoca a reunión de apoderados/as extraordinaria para conversar la situación del curso y llegar a acuerdos si fuese necesario.

Artículo N° 24: Medidas de Reparación:



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Son medidas

de

reparación aquellos gestos o actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño o por padre/madre o apoderado/a si es el caso. Deben surgir del diálogo de acuerdo y de la toma del daño ocasionado tiene un sentido de reconocimiento y la voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima. Las medidas reparatorias podrán ser acordadas por los involucrados y serán las siguientes:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito tanto por el estudiante como por la familia (apoderado/a o tutor/a).
2. Restitución del objeto dañado, perdido, etc., indemnización del daño causado.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

I. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo N°1: Al matricularse los/as estudiantes adquieren los siguientes derechos.

Son DERECHOS de los/as estudiantes:

1. Recibir el servicio educativo en el curso donde fue matriculado.
2. Asistir a las clases señaladas en un horario del cual fue informado con antelación.
3. Recibir las clases en los tiempos/horas pedagógicas legalmente estipuladas.
4. Descansar en los tiempos de recreo determinados legalmente.
5. Hacer uso de las salas, mobiliario y material pedagógico (de aula, biblioteca, talleres u otros) del cual disponga el establecimiento.
6. Recibir la información respecto de los planes y programas del curso o nivel en el cual se matriculó.
7. Recibir información de todos los beneficios a los cuales legalmente puede acceder. Recibir los beneficios proporcionados por la JUNAEB, (cuando la situación socioeconómica de su familia de origen así lo requiera).
8. Ser atendido prontamente respecto de cualquier consulta o queja de su quehacer dentro del establecimiento.
9. Recibir un trato respetuoso de parte de todo el personal del establecimiento.
10. Dar información privada sólo a las autoridades competentes con pleno resguardo de su confidencialidad.
11. Recibir un trato objetivo y equitativo en la asignación de calificaciones.
12. Ser prontamente informado de su desempeño pedagógico.
13. Elegir y ser elegido/a en los organismos legalmente constituidos del estudiantado.
14. Participar en todos los organismos del estudiantado y en las actividades que ellos organicen.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

15.

Recibir asesoría para el buen funcionamiento de los microcentros y Centro de Estudiantes.

16. Recibir información sobre sus alternativas educativas en casos que comprometan su continuidad escolar.
17. Educarse en un medio libre de cualquier contaminación o situaciones que pongan en riesgo su salud física y/o psicológica.
18. A ser sancionados de acuerdo a la normativa del presente Reglamento Interno.
19. No ser discriminado por el estado civil de los padres, su condición socioeconómica, sexual, religiosa, etno geográfica y política.
20. Durante el año escolar ningún estudiante podrá ser expulsado, suspendido o cancelada la matrícula por bajo rendimiento académico.
21. El/la estudiante que repita de curso el establecimiento no podrá negarle la matrícula, ya que se garantiza el derecho a la educación.
22. Todas las normas establecidas explícitamente en la Ley 20370 (Ley General de Educación) que resguardan su derecho a la educación.
23. Recibir una educación especializada y de calidad, que le permita acceder a todos aquellos aprendizajes que sus potencialidades le permitan, con el fin de desarrollar sus habilidades y destrezas para enfrentar con éxito un futuro desempeño social, familiar y/o laboral.
24. Recibir un trato deferente, respetuoso y digno de parte de todo el personal del establecimiento, sin ningún tipo de discriminación.
25. A expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
26. Ser escuchado con respeto frente a la expresión de sus inquietudes y/o demandas y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
27. Ser evaluado de acuerdo a la normativa vigente, y en oportunidades diferentes al grupo curso, ya sea por período de pandemia, enfermedad u otra causa debidamente justificada por el apoderado.
28. Obtener Pase Escolar, para la locomoción colectiva cuando vivan a más de diez cuadras de distancia del establecimiento.
29. Recibir los textos escolares y útiles escolares que sean enviados por el Ministerio de Educación y la JUNAEB.
30. Participar en actividades extraescolares a través de los diferentes Talleres (ACLES) que funcionen en el establecimiento.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

31.

Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

32. Reconocimiento Estudiantes Destacados:

- a Por curso relacionado a la asistencia mensual y se coloca en el diario mural y RR.SS.
- b Reconocimiento a los estudiantes que participan en actos o concursos, con anotación positiva en libro digital.
- c Cuadro de Honor: Reconocimiento por desempeño académico, esfuerzo, perfil comercialino.
- d. Reconocimiento al término del año escolar con entrega de un diploma.

II. DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Artículo N°9: De la Responsabilidad.

Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades, durante clases presenciales o remotas

1. El primer y gran compromiso del/a estudiante es aprender, por lo tanto todos sus esfuerzos estarán centrados en esta premisa.
2. Cumplir con sus deberes escolares, trabajos, interrogaciones y pruebas.
3. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener una actitud abierta y de compromiso en la sala de clases, colaborando para que el ambiente sea propicio para su propio aprendizaje y para el de sus compañeros.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Asistir a las sesiones de reforzamientos que el instituto ofrece a los estudiantes con rendimiento académico deficiente.
7. Estar inscrito en la plataforma de gestión escolar, instrumento nexa entre el establecimiento y apoderado
8. Cumplir con los compromisos asumidos: actividades académicas, actos, desfiles, eventos artísticos, culturales, deportivas etc.
9. Asistir a las actividades programadas en el Instituto en los horarios indicados y retirarse al momento de concluir la actividad.
10. Participar en la revisión del Reglamento Interno a comienzo de año y al término de este.
11. El estudiante debe responsabilizarse por sus pertenencias, ya que el establecimiento no se hace responsable por algún daño o pérdida.
12. Entrega y/o Socialización del Reglamento Interno, una vez este entregado se da por entendido el conocimiento del mismo, por parte de los apoderados/as, estudiantes y profesor/a jefe.
13. Abstenerse de ingresar a la escuela publicaciones, fotografías, artículos electrónicos y videos que atenten contra la sana convivencia.
14. Respetarse a sí mismo y a cada miembro de la comunidad escolar, sin discriminaciones de ninguna especie, estableciendo relaciones de solidaridad y aceptación de las diferencias individuales.

15. Demostrar, en todo momento y contexto, buenos modales y vocabulario apropiado, (exento de groserías).



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

16.

Entregar a la Dirección, Profesores/as o Inspectores/as todo objeto que sea encontrado abandonado y no le pertenezca

VIII. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS



Nº 27: De los

derechos de los Padres, Madres y apoderados/as

Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Los Padres, Madres, y Apoderados/as de la comunidad educativa tienen derecho a:

1. Conocer el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2. Ser informado de los Planes y Programas Vigentes.
3. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.
4. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
5. Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos/as
6. Velar porque su estudiante reciba una Educación de calidad, con una formación valórica y ética acorde a los principios que promueve el establecimiento.
7. Recibir toda la información que tenga relación con su pupilo ya sea de rendimiento y/o disciplina.
8. Formar parte de la organización denominada Centro general de Padres y Apoderados.
9. Consignar sus observaciones en un Libro de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones disponible en Inspectoría General.
10. Ser escuchados en sus planteamientos y recibir respuestas en tiempo prudente por los reclamos y sugerencias que hagan por escrito.
11. Ser respetado, atendido y escuchado por los Profesores/as y Dirección del Establecimiento, previa solicitud de entrevista y en horario coordinado para tales efectos.
12. Ser informado oportunamente de las diferentes actividades que desarrolle el Establecimiento.
13. Ser informado, cuando la situación así lo requiera, de procesos disciplinarios a los que se encuentre sometido su pupilo/a, por faltas graves o gravísimas y/o de la repetición de ellas.

14. Pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación de dicha medida



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

VIII. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Artículo N°28: Son deberes de los Padres, Madres y Apoderados/as.

Podrán ser apoderados madres, padres del/a estudiante, abuelas, abuelos, hermanos mayores de 21 años o tutor/a designado por tribunal de familia. En el caso de padres separados el apoderado será quien tenga la tuición del menor. En caso de un apoderado tutor legal del menor éste deberá ser mayor de 21 años.

SON DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS:

1. Educar a sus hijos.
2. Conocer el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
3. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos/as.
4. Apoyar el proceso educativo.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
6. **Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.**
7. Velar por que su pupilo/a cumpla con las responsabilidades que le son propias como estudiante y que le competen en su quehacer escolar.
8. Incentivar permanentemente a su pupilo/a para mejorar su rendimiento escolar y resultados de aprendizaje.
9. Responsabilizarse por la higiene y presentación personal, uso del uniforme, asistencia a clases, puntualidad y cumplimiento de todos los deberes del estudiante establecidos en el Reglamento de Convivencia.

10. Informar fidedignamente los antecedentes propios y del estudiante y registrar su firma en la Ficha y Libro de Matrícula de Inspección General del INSUCO.



Instituto Superior de Comercio

11. **Liceo Bicentenario - "José Menéndez"**
Concurrir cuando sea citado por el establecimiento a reuniones, entrevistas u otras situaciones para tratar materias relacionadas con la vida escolar de su pupilo/a. En caso de no poder asistir, deberá justificar personalmente ante quien lo haya convocado.
12. Asistir puntualmente a todas las reuniones y citaciones que señale la dirección del colegio, coordinadores de procesos y profesores jefes y justificar las ausencias a estas reuniones al día siguiente o una vez consensuado el motivo de la ausencia.
13. **Tener una actitud y trata deferente, empática, positiva y de consideración respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.**
14. Respetar los conductos regulares de la organización educativa cuando desee manifestar o plantear alguna inquietud, propuesta o problemática, dirigiéndose a quien corresponda.
15. Mantenerse en contacto permanente con el/la profesor/a Jefe/a para informarse de los avances de su pupilo/a, solicitando hora de entrevista.
16. Comunicar personalmente sus ausencias prolongadas de la ciudad y notificar a Inspectoría General la identificación de su reemplazante temporal o Tutor/a.
17. Comunicar al Profesor/a Jefe/a, Inspectoría General, UTP u Orientación, todo problema de salud que afecte al estudiante y su normal desempeño en el Liceo, con respaldo de certificado médico y con la debida antelación todo tipo de relación que pudiese afectar el desarrollo de su pupilo y situaciones referidas a diagnósticos de dificultades de aprendizaje, tratamientos neurológicos, psicológicos u otros.
18. Participar en las actividades que programe el centro general de padres de acuerdo con la dirección del colegio, en beneficio directo con los estudiantes y cumplir con los compromisos adquiridos con dicho estamento.
19. Participar en actividades a los cuales sean convocados, charlas, cuentas públicas, actividades recreativas, culturales, deportivas, etc.

Con respecto al artículo 28 incisos 6 y 13, si el padre, madre y/o apoderado/a atenta contra la sana convivencia del establecimiento educacional la dirección procederá:



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

En cualquier instancia convocada por el establecimiento y se produce algún evento que altere la sana convivencia:

1. En entrevistas o reuniones donde el apoderado/a presente faltas de respeto en todas sus formas (verbal, gestual, gritos) a cualquier miembro de la comunidad educativa, se dará por terminada la entrevista.
2. El apoderado/a debe responsabilizarse por sus dichos expresados ya sea en forma oral, escrita o a través de las redes sociales que afecten a la honra de algún integrante de la comunidad educativa.

Si el apoderado/a persiste en las conductas antes mencionadas y atenta contra la integridad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar se procederá a cambiar el/la apoderado/a.

Con fecha _____

Yo, _____

apoderad(o)a de _____

tomo conocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y de los padres y/o apoderados

Firma